

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 1 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**PRORROGA No.001-018  
(24 DE JULIO DEL 2018)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA PARA LA LICENCIA DE URBANISMO SEGUN RESOLUCION No. 076-016 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016 Y SUS MODIFICACIONES, LICENCIA DE URBANISMO ALTOS DE BUENAVISTA.**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE: LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta, Presento ante esta oficina solicitud de **PRORROGA PARA LA LICENCIA DE URBANISMO SEGUN RESOLUCION No. 076-16 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016, PARA EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE BUENAVISTA**, en la cabrerita juan frio – urbanización Buenavista, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Identificado con Matricula Inmobiliaria No.260-304295 y código catastral N° 00-00-0003-0180-000 DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

**Anexando los siguientes documentos:**

- Solicitud por escrito.
- Folio de Matricula Inmobiliaria
- Fotocopia de la Escritura.
- Impuesto Predial Cancelado.
- Copia de la licencia 076-016

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 2 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Responsable del proyecto:

**LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5.

**Que**, El Decreto 1077/15 en el artículo 2.2.6.1.1.1, modificado por el Art. 4 del Decreto 1203/17, define la Licencia.

**Que**, Conforme al Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.1.1. Modificado por el art. 1 del Decreto 1547/15, el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procede a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

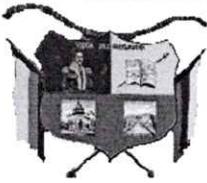
**QUE:** se solicita prórroga para la licencia de urbanismo 076-016 de fecha 02 de agosto del 2016, y sus modificaciones sujetas a la fecha inicial de la licencia de urbanismo 076-016 del 02 de agosto del 2016, resolución N° 0149-016 del 22 de noviembre del 2016, resolución N° 0138-016 del 16 de noviembre del 2016, resolución N° 0116-016 del 19 de octubre del 2016, resolución N° 097-016 del 19 de septiembre del 2016, a la Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario apartir de la fecha de vencimiento (02 de agosto del 2018) de la licencia en mención.

**QUE:** Es responsabilidad del titular de la Licencia de Construcción, identificar la obra de acuerdo como lo indica el Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**QUE:** La veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

**QUE:** Es deber y responsabilidad del propietario y/o los profesionales responsables, el trámite ante las Empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el cumplimiento total de la normatividad respectiva

**Que**, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 3 DE 9</b>

### ***SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO***

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 4 DE 9</b>

### ***SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO***

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

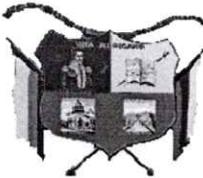
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**Que,** Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 5 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.
- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo

	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 6 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

**Que,** Corresponde la subsecretaria de control urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).

**Que,** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: “Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.”

**Que,** El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

**QUE:** La prórroga solicitada se concede a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 7 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta.

**QUE:** Están todos los requisitos de ley para acceder a lo solicitado.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

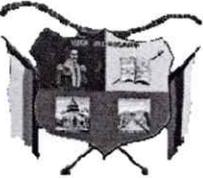
**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER PRORROGA PARA LICENCIA DE URBANISMO 076-016 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2016, Y SUS MODIFICACIONES VEIGENCIA SUJETA A LA FECHA INICIAL DE LA LICENCIA DE URBANISMO 076-016 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016, RESOLUCIÓN N° 0149-016 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RESOLUCIÓN N° 0138-016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RESOLUCIÓN N° 0116-016 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016, RESOLUCIÓN N° 097-016 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. A LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta. Por un término de doce (12) meses contados a partir de a partir de la fecha de vencimiento, se entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.**

**PARAGRAFO 1.** La presente prórroga para la licencia se expide por parte de la Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario a partir de la fecha de vencimiento (02 de agosto 2018), fecha de la licencia en mención.

**PARAGRAFO 2.** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los Treinta (30) días calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra para el predio con Matricula Inmobiliaria No.260-304295 y código catastral N° 00-00-0003-0180-000, según Conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el art. 5 del Decreto 1197/16, la vigencia de la prórroga será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quedo en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada.

**SEGUNDO: LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S,** Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 8 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

**TERCERO:** corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, Así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistentes.

**CUARTO:** En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Artículo 104 de la Ley 388/97 y reglamentado por el Artículo 86 del Decreto 1052 de 1998.

**QUINTO:** Notificar personalmente a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta, o a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

**SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA**  
 Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION DE PRORROGA</b>	<b>PAGINA: 9 DE 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo las 04:00 pm, de fecha 24 de julio del 2018, se notificó **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta, Para notificase personalmente de la resolución de prórroga N° 001 - 018 calendada el 24 de julio del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 24 de julio del 2018.

El compareciente \_\_\_\_\_

Notifico \_\_\_\_\_

**EVELYN VILLADA VEGA**  
Técnico Administrativo

	DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO	CODIGO: FDI01-07
	DESARROLLO FISICO Y TERRITORIAL	VERSION: 01
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	Pagina 1

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Numero de Licencia: 0076

Propietario: CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S

Tipo de Licencia: Obra Nueva

Constructor Responsable: CONSTRUTORA MONAPE S.A.S

Maticúla: 260-304295 N° de Predial: 000000030180000

Dirección Obra: LA CABRERITA JUAN FRIO - URBANIZACION BUENAVISTA

Presupuesto Obra: 0000 Impuesto: 7.190.900

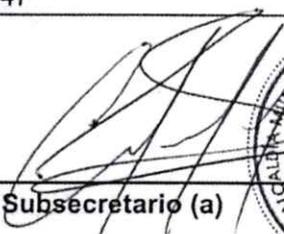
Numero de Recivo: 107675

Concede licencia para: Licencia de Urbanismo para el proyecto DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE BUENAVISTA, con un area de 30.008,1 M2

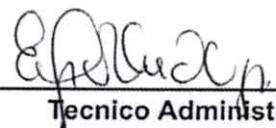
Area: 17.029 M2

Observaciones: La vigencia de la presente licencia es por un termino de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio del cual fueron otorgados. La solicitud de prorroga debera formularse dentro de los Treinta (30) d?as calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, Siempre que se compruebe la iniciacion de la obra, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No No.260-304295 y codigo catastral No 00-00-0003-0180-000, segun lo establecido en el DECRETO 1469/2010 en su Artículo 47

Villa del Rosario, A los 02 dias del mes de agosto de 2016.

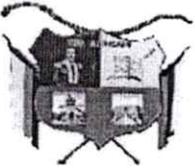
  
Subsecretario (a)



  
Tecnico Administrativo

**NOTA:**

- . El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en areas vecinas o ajenas; ni para construir vias publicas o servidumbres, en cuyo caso podra ser revocada.
- . cualquier notificacion requiere previa aprobacion de esta oficina.
- . Los planos, licencias, etc., DEBEN PERMANECER en obra y ser presentados al personal de esta OFICINA cuando asi Lo solicite

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 1 DE 7</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION No. 076-016  
(02 DE AGOSTO DEL 2016)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE BUENAVISTA.**

El Suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1052 de 1998 y el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 043 de Diciembre 28 del 2000.

**CONSIDERANDO:**

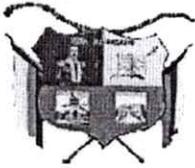
**QUE: LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta, titular de la licencia de Urbanismo del Proyecto Denominado URBANIZACION ALTOS DEL BUENAVISTA, Presento ante esta oficina solicitud **LICENCIA DE URBANISMO CON UN AREA DE URBANISMO DE 17.029 M2**, en el predio ubicado en la cabrerita juan frio – urbanización Buenavista, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Identificado con Matricula Inmobiliaria No.260- - 304295 y código catastral N° 00-00-0003-0180-000 DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

**Anexando los siguientes documentos:**

- Solicitud por escrito
- Folio de Matricula Inmobiliaria del No. 260-304295
- Fotocopia de la Escritura. (2186 - 2015)
- Recibo de predial y código catastral N° 00-00-0003-0180-000
- Impuesto Predial Cancelado.
- Disponibilidad de Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado) Resolución N° 290 de fecha 02 de agosto del 2016.
- Uso de suelo CUS N°110/2016

**QUE:** Es responsable del proyecto:

**LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 2 DE 7</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

El Ingeniero Civil: **CARLOS GERARDO HERNANDEZ DIAZ**  
**M. P. A 5420243439 NTS**

**Dirección:** en el predio ubicado en la cabrerita juan frio – Urbanización Buenavista, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

**Tipo de Proyecto:** Licencia de Urbanismo para el proyecto DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE BUENAVISTA, con un área de 17.029 M2.

**QUE:** Es obligación del constructor cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la resolución del ministerio minas y energía N° 90708 de 2013 (reglamento técnico instalaciones eléctricas –RETIE)

**QUE:** Conforme al Decreto 145 del 09 de septiembre de 2014 parágrafo III el almacenamiento temporal de materiales de construcción o material de arrastre de río sin certificado de origen acarreará sanciones de 20 SMLDV por no permanecer en la obra, sin perjuicio de las acciones contempladas en el Art 161 de la ley 685 de agosto 15 de 2001.

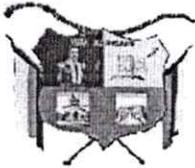
**QUE:** Es responsabilidad del titular de la Licencia de Construcción, identificar la obra de acuerdo como lo indica el Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**QUE:** Es responsabilidad la constructora ejecutar la obra conforme a los diseños arquitectónicos y estructurales elaborados por **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, Además de informar tanto a los diseñadores de la vivienda, como a esta oficina, de los cambios y modificaciones que puedan surgir durante la etapa de construcción de la edificación.

**QUE:** La veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

**QUE:** La Licencia de Construcción no es la Licencia de Funcionamiento, es solo un impuesto o tributo que se debe cancelar al fisco Municipal de acuerdo a lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

**QUE:** Es deber y responsabilidad del propietario y/o los profesionales responsables, el trámite ante las Empresas prestadoras de servicios públicos de

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 3 DE 7</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el cumplimiento total de la normatividad respectiva.

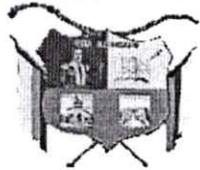
**QUE:** El cumplimiento del Acuerdo 003 de 1997 que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones etc. Es deber del propietario y el constructor responsable.

**QUE:** Finalizada la obra, deberán tramitar ante la Subsecretaria de Control Urbano, el recibo de la Obra.

**QUE:** De requerir Licencia ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios deberá tramitarla el propietario ante la Corporación y Regional de la Frontera (Corponor).

**QUE:** El titular de la Licencia deberá conocer y es su responsabilidad la aplicación de la Ley 14/75, leyes y Decretos concordantes y decreto 1600 del 20 de mayo del 2005. Obligaciones del titular de la Licencia.

1. Ejecutar las Obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las Obras de Urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad Competente expida.
3. Mantener en la Obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 4 DE 7</b>

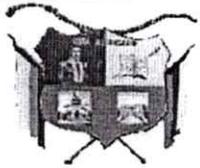
**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

5. Cuando se trate de licencia de Construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las Obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la Licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de Área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de Área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

**QUE:** La licencia solicitada se concede a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta.

**QUE:** Están todos los requisitos de ley para acceder a lo solicitado.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 5 DE 7</b>

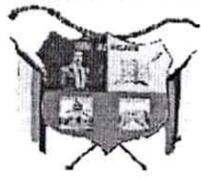
**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESUELVE:**

**Tipo de Proyecto:** Licencia de Urbanismo para el proyecto DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE BUENAVISTA, con un área de 17.029 M2

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>	
PREDIO LOTE 1B-1 (Area bruta)	30.008,1 m2
AREA DE RETIROS	2.757,68 m2
AREA FUTURO DESARROLLO	10.222,10 m2
AREA PRESENTE DESARROLLO	17.028,32 m2

<b>RESUMEN GENERAL DE AREAS</b>	
AREA GENERAL DEL PREDIO BRUTO	30.008,10
AREA ACTUAL DESARROLLO HABITACIONAL	17.028,32
AREA VIAS PUBLICAS	1.199,61
AREA ANDENES PUBLICOS	1.650,49
AREA VIA PEATONAL	699,84
AREA ZONA DE PARQUEO =50X5.00X2.50	625,00
TOTAL AFECTACIONES	4.174,94
AREA URBANIZABLE	12.853,38
ZONA RECREATIVA ACTIVA 70% (CESION TIPO I) (SEGUN NORMA 2.249,34 M.2) PROYECTO=	2.581,01
AREA EQUIPAMIENTO 30% DE LA CESION I = (SEGUN NORMA 964,00 M.2)	2.016,13
TOTAL AREA CESION I 25% (SEGUN NORMA =3.213,35 M.2) PROYECTO=	4.597,14

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 6 DE 7</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

<b>AREA DE CESION TIPO I - M.2</b>	
A	2.081,01
B	500,00
EQUIPAMIENTO	826,20
<b>TOTAL CESION TIPO I</b>	<b>3.407,21</b>

**PARAGRAFO. PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente licencia es por un término de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio del cual fueron otorgados. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los Treinta (30) días calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, Siempre que se compruebe la iniciación de la obra, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No No.260-304295 y código catastral N° 00-00-0003-0180-000, según lo establecido en el DECRETO 1469/2010 en su Artículo 47.

**SEGUNDO:** Que a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta. Durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

**TERCERO:** Corresponde a la Subsecretaria de Control Urbano, durante la ejecución de la obra vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas.

**CUARTO:** En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión el señor: a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta. Se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Artículo 104 de la Ley 388/97 y reglamentado por el Artículo 86 del Decreto 1052 de 1998.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 7 DE 7</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**QUINTO:** Notificar personalmente a **LA CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S**, Identificada con la NIT N° 830.102.903-5, representada legalmente por el señor ALVARO ENRIQUE MORELLI PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.246.957 de Cúcuta.

**SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Ley, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

**SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se deberá expedir el Formato de Licencia de Construcción Mayor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villa del Rosario, a los dos (02) días del mes de agosto del Dos Mil dieciséis (2016).

  
**ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA**  
 Subsecretario de Control Urbano



Proyecto: Evelyn Villada Vega  
Técnico Administrativo